

Informe Financiero
Proyecto de Ley que otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico que indica de las universidades del Estado y faculta a las mismas universidades para conceder otros beneficios transitorios.
Mensaje N° 444-362

I. Antecedentes.

El presente proyecto establece una bonificación adicional para los funcionarios no académicos de las universidades del Estado que presenten la renuncia voluntaria a sus cargos, para percibir el beneficio compensatorio del artículo 9° de la ley N°20.374, siempre que se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema y que, entre el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, hayan cumplido o cumplan 65 años de edad si son hombres, y en caso de las mujeres, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, y hayan desempeñado cargos de planta o a contrata por un período no inferior a 10 años a la fecha de la renuncia, servidos de manera continua o discontinua en universidades del Estado.

Tendrán también derecho a la bonificación adicional, los funcionarios no académicos de las universidades del Estado, que se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, y que obtengan, entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2014, una pensión de invalidez conforme a dicho decreto ley, o que cesen en sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, cumpliendo además con los requisitos de edad indicados anteriormente. También se incorporan en este beneficio ex funcionarios no académicos de las universidades del Estado que hayan renunciado voluntariamente entre el 1° de enero de 2012 y la fecha de promulgación de la ley, siempre que hubieran recibido el beneficio dispuesto en el artículo 9° de la ley N°20.374 y que cumplan con los otros requisitos establecidos en el proyecto de ley.

El monto de la bonificación adicional será de 395 unidades de fomento para funcionarios con jornadas de 44 horas semanales, calculándose de forma proporcional para aquellos con jornadas de trabajo inferiores a ese número. Esta bonificación adicional se concederá hasta un máximo de 850 cupos.

Por otra parte, podrán excepcionalmente postular a la bonificación adicional quienes no hayan accedido a la bonificación por retiro voluntario establecido en los artículos 1° y 9° de la ley N°20.374, habiendo cumplido los requisitos de



edad al 31 de diciembre del 2011 y que adicionalmente cumplan los demás requisitos establecidos en el presente proyecto de ley. Se podrá conceder hasta un máximo de 145 bonificaciones adicionales por este concepto.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto fiscal asociado a la bonificación adicional, considerando que se acoge al beneficio el mayor número posible de funcionarios y ex funcionarios que cumplen con los requisitos señalados en el proyecto de ley, es de \$9.464 millones. Dicho gasto se materializará en la medida que los funcionarios y ex funcionarios que cumplan con los requisitos se acojan al beneficio, lo que puede ocurrir entre la fecha de promulgación de la ley y los 180 días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2014 para el caso de los funcionarios hombres, y desde la promulgación de la ley hasta el año 2020 para el caso de las funcionarias mujeres, si estas últimas se acogieran a lo indicado en el artículo 9° de la ley N°20.374.

El mayor gasto fiscal que implica el presente proyecto de ley se financiará, durante su primer año de vigencia, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.


Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: